



Convocatoria de ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal investigador

Convocatoria 2/2006

Dentro de los ejes fundamentales de la política de fomento de la investigación de calidad a partir de los cuales la **Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)** desarrolla su actividad se encuentra la potenciación de Recursos Humanos en Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) instrumentalizada a través de la formación y perfeccionamiento en I+D+I del personal investigador de Canarias.

En este sentido, FUNCIS viene estableciendo entre sus líneas específicas de actuación un indispensable programa de subvenciones para financiar actividades de formación en las Unidades de Investigación de los Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, dirigido a investigadores noveles, teniendo entre sus objetivos, además de la formación de calidad, favorecer el incremento del *pool* de este grupo de investigadores de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, FUNCIS viene desarrollando un programa de ampliación de estudios en Centros de Excelencia dirigido a los profesionales sanitarios de Canarias, siendo uno de los objetivos de este último, promover la mejora de la calidad de los servicios sanitarios de nuestra Comunidad.

Estas dos acciones, incluidas en el Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación, junto con el compromiso de potenciación de los procesos de I+D+I en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud y, por tanto, de desarrollo de proyectos, líneas de investigación y actividades de interés para el sistema sanitario, conforman la presente convocatoria de FUNCIS.

Bases

Disposiciones comunes

Primera.- Objeto

El objeto de estas Bases es regular la convocatoria correspondiente al año 2006 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, de distintas modalidades de ayudas para la *Formación y Perfeccionamiento del personal investigador*.

Las distintas modalidades se relacionan a continuación y se describen en los correspondientes apartados de estas bases:

- Modalidad I: *Formación en Unidades de Investigación de Canarias*
- Modalidad II: *Becas de Ampliación de Estudios en Centros de Excelencia*

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las distintas modalidades de ayudas de la presente convocatoria se desarrollarán en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades del Plan de Salud de Canarias, del Programa de Promoción de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), del Plan Integrado Canario de I+D+I, del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007) y del VI Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario, así como de los objetivos estratégicos que el Servicio Canario de la Salud y el Patronato de FUNCIS indiquen de manera específica.

Tercera.- Instrucción del Procedimiento

3.1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será FUNCIS. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias, tanto de los solicitantes como de las Administraciones, Instituciones o Centros a los que pertenezcan los mismos, así como de cualquier otro organismo o entidad que considere necesario.

3.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas inicialmente por la Administración de FUNCIS a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria, considerando únicamente la documentación aportada en la solicitud, en virtud del régimen de concesión de concurrencia competitiva de las ayudas.

3.3.- El Patronato de FUNCIS, aprobará la *relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos*, mediante resolución que se hará pública en la dirección de Internet www.funcis.org. En el caso de los no admitidos se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

3.4.- Los solicitantes no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que lo hayan podido determinar o acompañar los documentos preceptivos conforme al artículo 71 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), en la redacción dada por la [Ley 4/1999, de 13 de enero](#), mediante escrito dirigido a FUNCIS conforme al artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se deberá comunicar a FUNCIS, el mismo día que se efectúe, la remisión de los documentos junto con su relación y/o enviar escrito de subsanación de defectos, mediante fax: 928.371554 o mail: funcis@funcis.org. Sólo se considerará la documentación presentada conforme a lo expuesto en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), antes citada.

Si, dentro del plazo señalado, los interesados no subsanasen los defectos detectados en la documentación presentada o no recurriesen contra la citada omisión se les tendrá por desistidos en su petición.

3.5.- Finalizado el plazo de alegaciones y subsanación de defectos el Patronato de FUNCIS dictará la correspondiente resolución aprobando la *relación definitiva de solicitantes admitidos y no admitidos*. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

Cuarta.- Evaluación y admisión de las solicitudes

4.1.- Las solicitudes admitidas inicialmente serán evaluadas desde el punto de vista científico-técnico por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS conforme a los criterios establecidos en cada Modalidad de ayuda en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y serán aprobadas posteriormente por el Patronato de la Fundación.

4.2.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del Servicio Canario de la Salud.

Quinta.- Resolución y notificación

5.1.- Tras los trámites de evaluación científico-técnica, subsanación de deficiencias y de aceptación de la propuesta de resolución de concesión definitiva, se dictará la correspondiente **resolución** por el Patronato de FUNCIS. Esta resolución se comunicará a la Unidad de Investigación, al Gerente del Centro beneficiario y a los investigadores en formación seleccionados, en los términos establecidos en la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#). Asimismo, se hará pública en los tableros de anuncios de FUNCIS y en su página Web www.funcis.org.

En dicha resolución se hará constar:

- a) La relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación positiva.
- b) El importe global de las ayudas concedidas.
- c) Los plazos de presentación de las memorias de seguimiento conforme a lo establecido para cada Modalidad.

5.2.- FUNCIS remitirá al adjudicatario de la ayuda el correspondiente documento de aceptación, el cual se deberá devolver, debidamente cumplimentado, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción. En caso de no producirse la devolución en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Sexta.- Seguimiento

6.1.- El seguimiento científico-técnico y económico es competencia de FUNCIS, que establecerá los procedimientos adecuados para ello, conforme a lo establecido en el Documento de Aceptación de las ayudas.

6.2.- Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a FUNCIS una memoria científica justificativa de las actividades desarrolladas, cuyo plazo de presentación se indicará en el documento de resolución. Dichas memorias serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá en el caso que corresponda, la renovación de la financiación en las posibles prórrogas solicitadas.

7.- Obligaciones y sanciones

7.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de

aceptación. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social. No obstante, quedarán exentas las instituciones sanitarias, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro de conformidad con el acuerdo de exoneración de 3 de febrero de 2004 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

7.2.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido.

7.3.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida.

7.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.4.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar, de acuerdo a lo dispuesto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

MODALIDAD I

Formación en Unidades de Investigación de Canarias

1.- Objetivos

Las acciones incluidas en esta convocatoria pretenden:

1.1.- Garantizar, como objetivo principal, la formación en investigación biomédica de investigadores noveles con los niveles adecuados de calidad, a través del desarrollo de un programa de actividades teórico-prácticas consistente en la realización de un plan de formación en investigación biomédica traslacional, ya sea básica, clínica o en salud pública y servicios de salud, en centros de acreditada capacidad investigadora, bajo la dirección del responsable de la Unidad de Investigación y de un tutor nombrado al efecto por éste. La dedicación a dichas tareas formativas por parte del investigador en formación será a tiempo completo, dentro de las áreas temáticas establecidas como prioritarias por los diferentes Planes vigentes de I+D+I. Al menos, un tercio de los beneficiarios de estas becas deberán ser licenciados o doctores en Medicina.

1.2.- Transmitir y producir conocimiento científico a través de la actividad desarrollada dentro de los planes de formación en investigación.

1.3.- Favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora del sistema sanitario de Canarias.

2.- Requisitos de los centros beneficiarios

2.1.- Podrán ser solicitantes de estas ayudas las Unidades de Investigación de los Hospitales Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) que hayan obtenido ayudas para la financiación de proyectos de investigación evaluados de manera favorable por la [Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva \(ANEP\)](#), ya sea en planes regionales o nacionales de I+D, o internacionales, en los últimos cinco años, excepto las de nueva creación, en cuyo caso será suficiente que cumplan el requisito establecido en el siguiente punto;
- b) que cuente con personal investigador de acreditada trayectoria científica en los últimos cinco años, con adecuada capacidad para proporcionar una formación idónea en investigación.

2.2.- La Unidad de Investigación receptora deberá designar un tutor que será el responsable del adecuado desarrollo del programa de formación en investigación biomédica traslacional del candidato y el interlocutor con FUNCIS. Si fuera necesaria la sustitución del mismo durante el desarrollo del programa, deberá comunicarse a FUNCIS para su conocimiento.

2.3.- En el caso de los Hospitales que gestionan sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la [Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones](#), u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las ayudas a través de las mismas previa aportación de sus estatutos registrados, excepto que ya obren en poder de FUNCIS. La autorización para la solicitud será emitida por el Gerente de la Institución Hospitalaria.

3.- Requisitos de los candidatos

3.1.- Los candidatos que los centros beneficiarios de las ayudas presenten, a través de las Unidades de Investigación, para su adscripción a las mismas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología, Bioquímica o Veterinaria. Asimismo, serán consideradas las solicitudes cuyos candidatos sean Diplomados o Ingenieros que cumplan lo establecido en la Base Segunda de las Disposiciones generales de la presente convocatoria.
- Ser español o nacional de alguno de los países que integran la Unión Europea o nacional de un país extracomunitario con residencia legal en España. En este último caso, el permiso de residencia deberá ser válido para la totalidad del tiempo de duración del programa objeto de la ayuda.

4.- Formalización de las solicitudes

4.1.- Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes por candidato invalidará todas las presentadas.

4.2.- El impreso de solicitud y demás formularios en modelo normalizado requeridos en la presente convocatoria serán proporcionados a los interesados en las sedes de FUNCIS, sitas en la calle Paseo Tomás Morales, 6 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria y en la calle Valentín Sanz, 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, estarán disponibles a través de Internet en la dirección www.funcis.org.

4.3.- La solicitud y la documentación requerida deberá presentarse por los interesados, conforme a los modelos normalizados facilitados, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en las direcciones indicadas en el párrafo anterior, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), modificada por la [Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

4.4.- Los candidatos que participen en esta convocatoria presentarán los siguientes documentos debidamente firmados y sellados:

- Impreso de solicitud. Escrito de remisión en el que se indican los documentos que se adjuntan, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.

- Documento 1. Solicitud de ayuda donde se incluyen los datos informatizables (filiación, centro de procedencia, centro de realización de la beca y presupuesto) y currículum vitae del candidato.

Se debe adjuntar fotocopia del DNI, o de su equivalente si se trata de nacionales de países de la Unión Europea, o de fotocopia de la tarjeta de residencia en el caso de nacionales extracomunitarios; fotocopia compulsada del título universitario superior o de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio competente; fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la Licenciatura y/o Doctorado; fotocopia del título de especialista o certificación del abono de los derechos para su obtención o fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del Ministerio de Sanidad y Consumo; cualquier otro documento que acredite méritos científicos valorables (publicaciones, etc.).

- Documento 2. Memoria del programa de formación teórico-experimental en investigación que desarrollará el investigador en formación dentro del Plan de Formación de la Unidad de Investigación, a cumplimentar por el responsable de la Unidad de Investigación, firmado por éste y por el Tutor designado, según modelo normalizado, en el que conste:

- Razones que justifican la incorporación de un investigador en formación al programa de formación en investigación.
- Viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta.
- Estructura organizativa dedicada a la investigación.

A descargar en la siguiente dirección: <http://www.funcis.org>

- Documento 3. Certificación del Director Gerente del Centro Hospitalario.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 40 días siguientes a la publicación de la Convocatoria.

5.- Naturaleza y cuantía de las ayudas

5.1.- El programa objeto de las ayudas tendrá una duración mínima de un año. El desarrollo del mismo podrá ser prorrogable anualmente por un máximo de dos años adicionales, para lo cual será necesario verificar la calidad del trabajo realizado por el investigador en formación y la necesidad por parte de la Unidad de Investigación correspondiente de la continuidad de la beca, siendo necesario la elaboración de una memoria explicativa por parte del responsable de dicha Unidad. En el caso de que la continuidad solicitada no fuera aceptada por la Fundación el investigador en formación podrá volver a presentarse a nuevas convocatorias publicadas en años posteriores para el mismo fin.

5.2.- Las becas estarán dotadas con una asignación mensual de 1.200 euros brutos.

5.3.- Los adjudicatarios de estas ayudas deberán incorporarse al centro receptor en el plazo señalado en la Resolución de concesión. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo se entenderá que el adjudicatario renuncia a la beca, salvo que la Gerencia de la Fundación apreciará circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que lo impidiera, lo que, en todo caso, requerirá una Resolución motivada de prórroga de incorporación dictado con anterioridad a la terminación de dicho plazo.

5.4.- La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios.

5.5.- El investigador en formación podrá compatibilizar su formación en investigación con la elaboración de la tesis doctoral, siempre que no se altere el plan de formación a juicio del tutor/responsable de la Unidad de Investigación correspondiente, debiéndose comunicar a FUNCIS esta circunstancia. No podrán solicitar este tipo de ayudas los profesionales sanitarios que estén realizando un programa de formación sanitaria especializada; no obstante, la realización de guardias asistenciales en el servicio correspondiente por los investigadores en

formación que hayan finalizado su programa de formación sanitaria especializada no será incompatible con la percepción de este tipo de ayudas, debiéndose, asimismo, comunicar a FUNCIS esta circunstancia.

5.6.- La naturaleza de la concepción de la beca tiene carácter académico-formativo y, por tanto, una vez finalizado el período de formación el investigador en formación no podrá alegar derechos inherentes a una relación contractual de tipo laboral o mercantil con el Centro Sanitario ni con FUNCIS.

6.- Evaluación y selección de las solicitudes. Resolución y notificación.

6.1.- Las solicitudes inicialmente admitidas serán evaluadas desde el punto de vista científico-técnico por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS, que utilizará los siguientes criterios y elaborará una propuesta de concesión:

a) Valoración de los méritos del candidato (currículum vitae):

- Nota media de la licenciatura.
- Cursos de doctorado y DEA.
- Tesis doctoral.
- Formación Sanitaria Especializada.
- Otros méritos científicos (publicaciones, participación en otros proyectos, etc.).

b) Valoración del Plan de Formación en Investigación de la Unidad de Investigación a la que se incorpora el candidato:

- Grado de adecuación al marco y a las líneas prioritarias de la convocatoria.
- Calidad científico – técnica y viabilidad.
- Probabilidad de que se alcancen los objetivos planteados en la convocatoria.

c) Valoración de la unidad de investigación al que se incorpora el candidato:

- Trayectoria científica (publicaciones, proyectos de investigación del investigador principal en los últimos cinco años).
- Valoración de la capacidad formativa del tutor (se valorará la formación y dirección de predoctorales, MIR, post-MIR -u otro tipo de Formación Sanitaria Especializada-, postdoctorales, dirección de tesis doctorales, etc.).

6.2.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del Servicio Canario de la Salud.

7.- Aceptación

La aceptación de la ayuda por parte de los investigadores en formación se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución de concesión, implicando igualmente la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

MODALIDAD II

Ampliación de Estudios en Centros de Excelencia

1.- Objetivos

1.1.- Potenciar, como finalidad principal de estas ayudas, la formación en I+D+I y la capacidad investigadora, así como la formación de postgrado de alto nivel de los profesionales sanitarios de Canarias, con preferencia en las áreas prioritarias, a través de estancias en centros sanitarios de investigación o en grandes centros hospitalarios de excelencia ubicados en el territorio nacional o en el extranjero.

1.2.- Promover la movilidad como uno de los instrumentos fundamentales de transferencia de conocimiento y tecnología, posibilitando la incorporación temporal de profesionales sanitarios a

centros de prestigio internacional para perfeccionar y completar su formación científica y técnica, con el objetivo de rentabilizar al máximo el potencial que representan.

2.- Prioridades

2.1.- El Patronato de FUNCIS podrá atribuir prioridad a distintas instituciones o centros españoles y extranjeros para el desarrollo de la actividad formativa de los profesionales Sanitarios de Canarias.

2.2.- Tendrán carácter prioritario para la adquisición de las becas aquellos estudios a realizar en países de la OCDE relacionados con los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud en las siguientes áreas temáticas:

- Epidemiología y bioestadística.
- Evaluación de servicios sanitarios y de nuevas tecnologías.
- Calidad asistencial y bioética.
- Desarrollo y/o aprendizaje de técnicas y procedimientos de aplicación clínica.
- Medicina molecular.
- Organización y gestión de servicios sanitarios.
- Organización, gestión y evaluación de enfermería.
- Enfermería científica.
- Farmacología clínica y protocolización de tratamientos farmacológicos.
- Drogodependencias.
- Salud Pública y promoción de la salud.
- Áreas temáticas de las convocatorias Nacionales del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Ciencia y Tecnología y BIOMED y BIOTEC de la Unión Europea.

3.- Requisitos de los beneficiarios

3.1.- Podrá solicitar estas ayudas el personal de plantilla (con plaza en propiedad o con contrato laboral indefinido o con nombramiento de carácter interino, en este último caso siempre que su relación contractual esté prevista por un período superior a dos años), en instituciones sanitarias públicas y dependientes de las administraciones sanitarias de Canarias. A los efectos de esta convocatoria, se considera personal de plantilla al personal contratado al amparo del Programa de Estabilización de investigadores ([Resolución de 29 de julio de 2005, "BOE" de 15 de septiembre](#)).

4.- Condiciones de las ayudas

4.1. El período de disfrute de las becas será mínimo de seis meses y máximo de un año.

4.2.- En el supuesto de que el período de formación sea superior a un año, el interesado deberá presentar, en la solicitud inicial, el plan completo de formación. Aunque la beca sólo se concederá por el plazo máximo de una anualidad, el investigador en formación podrá solicitar una nueva ayuda de acuerdo con la convocatoria que en su momento se desarrolle.

4.3.- Las becas estarán dotadas con una asignación mensual de 1.200 euros. Se contemplan, asimismo, los gastos de viaje de ida y vuelta por una sola vez (se utilizará, en cada caso, la tarifa más económica siempre que sea posible) y, en su caso, los gastos de matrícula, siempre que se justifiquen anticipadamente.

4.4.- Para estancias en el extranjero y en el caso de desplazamiento con la familia, u otras circunstancias excepcionales, se podrá contemplar una ayuda adicional máxima de 600 euros mensuales. En este caso, los gastos de viaje se abonarán solamente al solicitante y no a los familiares que le acompañan.

4.5.- La percepción de estas ayudas de ampliación de estudios es incompatible con cualquier otro tipo de beca (a excepción de los contratados a través del Programa de Estabilización de investigadores), incluyendo las destinadas a la financiación simultánea de un proyecto de investigación.

4.6.- La percepción de estas ayudas es compatible con la posible remuneración que, en concepto de salario, pueda percibir del centro al que esté adscrito el beneficiario.

4.7.- Los adjudicatarios de estas ayudas deberán incorporarse al centro receptor en el plazo señalado en la Resolución de concesión. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo se entenderá que el adjudicatario renuncia a la beca, salvo que la Gerencia de la Fundación apreciará circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que lo impidan, lo que, en todo caso, requerirá una Resolución motivada de prórroga de incorporación dictado con anterioridad a la terminación de dicho plazo.

5.- Formalización de solicitudes

5.1.- Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

5.2.- El impreso de solicitud y demás formularios en modelo normalizado requeridos en la presente convocatoria serán proporcionados a los interesados en las sedes de FUNCIS, sitas en la calle Paseo Tomás Morales, 6 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria y en la calle Valentín Sanz, 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, estarán disponibles a través de Internet en la dirección www.funcis.org

5.3.- La solicitud y la documentación requerida deberá presentarse por los interesados, conforme a los modelos normalizados facilitados, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en las direcciones indicadas en el párrafo anterior, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), modificada por la [Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

5.4.- Los candidatos que participen en esta convocatoria presentarán los siguientes documentos, en modelo normalizado, debidamente sellados y firmados:

- Impreso de solicitud. Escrito de remisión en el que se indican los documentos que se adjuntan, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- Documento 1. Solicitud de ayuda donde se incluyen los datos informatizables del solicitante (filiación, centro de procedencia, centro de realización de la beca y presupuesto, el cual debe incluir los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista (tarifa APEX o la más económica en cada caso), gastos de matrícula y gastos de ayuda familiar, si hubiere lugar). Se deberá adjuntar fotocopia compulsada del DNI, de su equivalente o de la Tarjeta de Residencia, según se trate de españoles, de nacionales de países de la Unión Europea o de extranjeros de otros países con residencia legal en España, respectivamente, así como fotocopia compulsada del nombramiento o del contrato.
- Documento 2. Memoria de la propuesta de actividad a realizar por el candidato. La propuesta deberá estar vinculada a un programa sanitario específico, a desarrollar posteriormente por el solicitante en la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito donde ejerza sus funciones y responsabilidades públicas. Este compromiso de acción investigadora deberá estar reflejado en la memoria.
- Documento 3. Currículum vitae normalizado.
- Documento 4. Certificado del Director Gerente del Centro de procedencia del solicitante en el que se haga constar el tipo de permiso concedido y las razones que en cada caso lo justifican, garantía de continuidad en el puesto de trabajo, así como el interés que supone para el Área de Salud la realización de la beca. Asimismo, se hará constar si el permiso concedido por dicho centro es retribuido o no.
- Documento 5. Informe sobre la oportunidad de la acción, emitido por el Jefe del Servicio al que esté adscrito el solicitante y con el Vº Bº del Director Gerente del Centro Sanitario.

- Documento 6. Carta de admisión del Centro en el que se va a desarrollar la actividad, especificando el proyecto a ejecutar, la duración del mismo y si el solicitante va a recibir remuneración por la misma.
- Documento 7. Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país en el que se va a desarrollar la acción, o declaración jurada que acredite ese concepto, o en su defecto, del conocimiento del inglés.
- Documento 8. Informe de la Comisión de Investigación del Centro, evaluando el proyecto y especificando el beneficio de la acción.
- Documento 9. Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Documento 10. Declaración jurada sobre la no existencia de otras fuentes de financiación o solicitud de las mismas para el presente fin.
- Documento 11. Certificación bancaria del código cuenta cliente (C.C.C.), con sus veinte dígitos, de la que es titular el solicitante.
- Documento 12. Los solicitantes de becas de ampliación de estudios que tengan la consideración de personal de plantilla en su centro de trabajo, suscribirán una declaración jurada en la que se comprometan a permanecer en activo en dicho centro o en otro perteneciente al Servicio Canario de Salud por un período mínimo de dos años a contar desde la finalización del disfrute de la beca.

5.5.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 40 días de la divulgación de la Convocatoria.

6.- Evaluación y adjudicación de las ayudas

6.1.- Las solicitudes inicialmente admitidas serán evaluadas desde el punto de vista científico-técnico por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS y, si se estima conveniente, por una Subcomisión formada por miembros específicamente cualificados en el área temática donde se encuadra la acción. La adjudicación y cuantificación de las ayudas se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- a) Relación de los estudios con las áreas que se declaran de carácter prioritario en el apartado 2.2 de esta Modalidad de la presente convocatoria y, especialmente, con la formación en I+D+I.
- b) Valoración de aquellas solicitudes que supongan continuación de los estudios iniciados y subvencionados por cualquier otra institución en años anteriores.
- c) Utilidad de la estancia o curso y su adecuación a la actividad laboral del solicitante.
- d) Centro o Institución en el que han de realizar los estudios, priorizando los que se realicen en el extranjero.
- e) Valoración del currículum vitae del solicitante.
- f) Cuando se trate de un curso, se dará prioridad a los de mayor número de horas y a los que obtengan un grado.
- g) Calidad de la memoria presentada y posibilidad de que ésta se traduzca en un proyecto de trabajo concreto de aplicación en el Sistema Sanitario de Canarias, en relación con la lista de prioridades establecida en la base tercera de esta convocatoria.
- h) Valoración del informe del Gerente y del Jefe del Servicio al que el profesional esté adscrito sobre la utilidad de la materia que va a estudiarse y la calidad del proyecto de estudios, así como el orden de prioridad, en caso de presentación de varios solicitantes de un mismo centro.

6.2.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido así como a

una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del Servicio Canario de la Salud.

7.- Aceptación

La aceptación de la ayuda por parte de los investigadores en formación se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución de concesión, implicando igualmente la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de noviembre de 2006

La Presidenta del Patronato de FUNCIS

María del Mar Julios Reyes